

de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Diputación Provincial, el Centro Femenino de Formación Profesional Industrial «Institución Generalísimo Franco», de Cádiz.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional y Aprendizaje Industrial en las Ramas Textil, en la especialidad de Tejedor, y en la de Delineantes, la de Delineante industrial.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente), así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 19 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Para los estudios correspondientes a la Rama de Delineantes deberán seguirse los planes y cuestionarios aprobados por Orden de 4 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de enero del siguiente año).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendándose en cuanto a enseñanzas y horario a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Cádiz, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de diciembre de 1962 por la que se adscribe una dotación vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona a la asignatura de «Colorido».

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, por fallecimiento de su anterior titular, señor González Saenz, la cátedra de «Dibujo geométrico y proyecciones», y de conformidad con la petición elevada por el Claustro de Profesores del indicado Centro Superior,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la expresada cátedra vacante se adscriba a la asignatura de «Colorido», de fundamental importancia en el plan de estudios y actualmente

indotada en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de diciembre de 1962 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Artes Decorativas del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Artes Decorativas del año actual, y

Resultando que por Orden de 14 de junio próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional cuyo tema era un proyecto de medalla para premios de las exposiciones nacionales de Bellas Artes, ofreciéndose un premio de 7.000 pesetas.

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Joaquín Ma de Nasvués y de Juan y del que forman parte como vocales don Benjamín Mustieles y don Cristino Mallo, acuerda por unanimidad proponer se declare desierto el premio anunciado de 7.000 pesetas.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha tenido a bien aprobarla y, en su consecuencia, declarar desierto el premio de 7.000 pesetas ofrecido en el Concurso Nacional de Artes Decorativas del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de enero de 1963 por la que se distribuyen neográficamente las 57 plazas creadas en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria en el pasado ejercicio económico de 1962.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de idem), teniendo en cuenta los aumentos presupuestarios consignados para el año actual y en uso de las facultades que le están atribuidas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Efectuar la distribución geográfica de las 57 nuevas plazas creadas en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria para el año 1962, de forma que a partir de primero de enero de 1963 las 45 plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria existentes se distribuyan nominalmente con los efectos determinados en el apartado tercero de esta Orden y en cada una de las provincias que se indican, en la forma que se expresa.

Segundo.—En las provincias en las que como consecuencia de la creación de nuevas plazas es menester reajustar las zonas, los Consejos de Inspección redactarán nuevas propuestas de zonas de inspección unificadas, en número igual a las de plazas establecidas en el artículo precedente para cada provincia. El Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria elevará las referidas propuestas dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». En las propuestas de nuevas zonas se harán constar límites geográficos, Ayuntamientos y anejos que totaliza cada zona y unidades escolares oficiales, y privadas que comprende, con exclusión de las escuelas anejas a las del Magisterio.

Tercero.—Las asignaciones de dietas y gastos de locomoción correspondientes a las nuevas plazas que se crean empezarán a percibirse con efectos económicos de primero de abril del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.